

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0214/21

VISTO:

La necesidad de brindar mayores servicios y opciones al turista que elige como su lugar de descanso a nuestro Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que el notorio crecimiento en la afluencia de turistas y visitantes a la Villa Balnearia hace imperiosa la modificación de instrumentos a fin de incrementar las ofertas y asegurar una estadía más placentera y cómoda.

Que consideramos necesario ofrecimientos amplios y diversificados, que no impliquen exclusividad en ningún caso, brindando de esta manera igualdad y mayores oportunidades laborales temporales.

Que la venta ambulante se encuentra regulada en la Ordenanza Fiscal vigente y el pago de los cánones correspondientes en la Ordenanza General Impositiva.

Que durante varias temporadas, la venta ambulante en el Balneario Marisol se prestó mediante llamados a licitación, existiendo de esta manera un solo prestador por cada rubro licitado.

Que el mecanismo que se propone propicia la competencia y asegura la permanente prestación de los servicios.

Que por lo expuesto se cree justo y oportuno expedir habilitaciones especiales de venta ambulante en el Balneario Marisol, manteniendo los rubros que fueran licitados en temporadas anteriores.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a expedir “permisos especiales de venta ambulante en el Balneario Marisol”, durante la temporada estival.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que los permisos autorizados en el artículo anterior tendrán vigencia entre los meses de diciembre 2021 a abril 2022 de la temporada estival.-

ARTÍCULO 3º) Establécese que los rubros permitidos a habilitar temporalmente serán:

1. Venta ambulante de helados
2. Venta ambulante de ensalada de frutas
3. Venta ambulante de facturas, berlinesas, churros, bolas de fraile y tortas fritas
4. Venta ambulante de artesanías
5. Venta ambulante de pochoclos, garrapiñadas, cubanitos y copos de azúcar.-

ARTÍCULO 4º) Determinase que la Dirección de Inspección y Seguridad extenderá el documento habilitante para la venta, previo pago del canon fijado en la Ordenanza General Impositiva vigente, en el Artículo 25º, Inc. 1, 2 ó 3, según corresponda; extendiendo igualmente un carnet identificador que será exhibido al momento de la prestación del servicio.-

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

ARTÍCULO 5º) Determinase que los permisos que se otorguen en el marco de la presente
===== permitirán el desarrollo de la actividad en la zona de baño y paseos
turísticos de la Villa.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de octubre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE